

Grupo de Procesos Judiciales y Conciliaciones

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN DEL SENA PARA LA VIGENCIA 2023-2

Corte: 1 de julio del 2023 al 31 de diciembre de 2023

28 de diciembre de 2023



1. DATOS GENERALES DEL INFORME DE GESTIÓN

NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE QUE ENTREGA: Andrea Cristina Martínez Álvarez

CARGO: Coordinadora del Grupo de Procesos Judiciales y Conciliaciones – Secretaría Técnica del Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación.

ENTIDAD (RAZON SOCIAL): Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

CIUDAD Y FECHA: Bogotá D.C, 28 de diciembre de 2023

2. INFORME EJECUTIVO DE LA GESTIÓN:

En cumplimiento del artículo 5 de la Resolución1-02629 del 29 de diciembre de 2022, "Por medio del cual se actualizan las obligaciones, constitución, y adopción del reglamento interno del Comité Nacional de Defensa Judicial y de Conciliación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA", se presenta Informe de Gestión del Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación del Servicio Nacional de Aprendizaje —SENA—, Donde se relaciona, grosso modo, el cumplimiento de las funciones legales más relevantes del Comité, para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023.

3. SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN, PRINCIPIOS DE OPORTUNIDAD, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y ACCIONES DEREPETICIÓN REMITIDAS PARA ESTUDIO DEL COMITÉ.

A continuación, se relacionan las solicitudes de conciliación remitidas para estudio del comité:

3.1 SOLICITUDES POR REGIONAL Y DEPENDENCIA

REGIONAL	NÚMERO DE SOLICITUDES
ANTIOQUIA	37
ATLÁNTICO	16
BOLÍVAR	16
BOYACÁ	13
CALDAS	5



CAQUETÁ	5
CAUCA	4
CESAR	10
CORDOBA	2
CUNDINAMARCA	7
DIRECCIÓN GENERAL	11
DISTRITO CAPITAL	33
GUAJIRA	5
HUILA	1
META	3
NORTE DE SANTANDER	3
PUTUMAYO	1
QUINDÍO	6
RISARALDA	5
SANTANDER	10
SUCRE	2
TOLIMA	21
VALLE	8
ACCIONES DE REPETICIÓN	15
TOTAL	239

3.2 TIPO DE SOLICITUDES

A continuación, se relaciona el número de solicitudes de conciliación, judiciales y extrajudiciales, principios de oportunidad y acciones de repetición estudiadas por el Comité para la vigencia 2023-2.

FICHAS EXTRAJUDICIALES	96



FICHAS JUDICIALES	125
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	2
PACTO DE CUMPLIMIENTO	1
ACCIONES DE REPETICIÓN	15

Entre el periodo de julio a diciembre de 2023, el Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación del SENA, realizó el estudio de 239 solicitudes de conciliación, acciones de repetición y principios de oportunidad, pacto de cumplimiento que se encuentran distribuidas en 13 sesiones, así:

3.3 SOLITUDES ESTUDIADAS POR PERIODO

Periodo del 1 al 31 de julio de 2023

En el mes de julio, el Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación del Sena realizó el estudio de 27 solicitudes de Conciliación, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

ACTA	NO. DE SOLICITUDES ESTUDIADAS
13	16
14	11
TOTAL	27

Periodo del 1 al 31 de agosto de 2023

En el mes de agosto, el Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación del Sena realizó el estudio de 41 solicitudes de Conciliación, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

SENA

АСТА	NO. DE SOLICITUDES ESTUDIADAS
15	24
16	17
TOTAL	41

Periodo del 1 al 30 de septiembre de 2023

En el mes de septiembre, el Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación del Sena realizó el estudio de 42 solicitudes de Conciliación, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

АСТА	NO. DE SOLICITUDES ESTUDIADAS
17	Corresponde a un caso estudiado en sesión ordinaria de agosto, convocándose a sesión extraordinaria, con el fin de aclarar y verificar el valor propuesto a conciliar, y los tiempos de ejecución del acuerdo conciliatorio presentado por Rafael Herrera Torres en sesión del 30 de agosto de 2023.
18	19
19	23
TOTAL	42

Periodo del 1 al 31 de octubre de 2023

En el mes de octubre, el Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación del Sena realizó el estudio de 57 solicitudes de Conciliación, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

SENA

АСТА	NO. DE SOLICITUDES ESTUDIADAS
20	34
21	23
TOTAL	57

Periodo del 1 al 30 de noviembre de 2023

En el mes de noviembre, el Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación del Sena realizóel estudio de 39 solicitudes de Conciliación, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

АСТА	NO. DE SOLICITUDES ESTUDIADAS
22	18
23	21
TOTAL	39

Periodo del 1 al 31 de diciembre de 2023

En el mes de diciembre, el Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación del Sena realizóel estudio de 33 solicitudes de Conciliación, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

ACTA	NO. DE SOLICITUDES ESTUDIADAS
24	18
25	15
TOTAL	33



3.4 CAUSAS ESTUDIADAS

En el periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023, las causas estudiadas por el Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación fueron las siguientes:

CAUSAS	NO. DE CASOS ESTUDIADOS
ACOSO LABORAL	1
COBRO INDEBIDO DE OBLIGACIÓN	2
CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO REALIDAD	163
DAÑO O AMENAZA AMBIENTAL POR EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA	1
DAÑOS A BIENES POR SEMOVIENTE DE PROPIEDAD DEL ESTADO	1
DESCONOCIMIENTO DEL DERECHO A REUBICACIÓN LABORAL	2
DESPIDO INDIRECTO DE TRABAJADOR OFICIAL	1
DESPIDO SIN JUSTA CAUSA DE TRABAJADOR VINCULADO A ENTIDAD PUBLICA DE REGIMEN DE DERECHO PRIVADO	1
DESPLAZAMIENTO FORZADO	1
DESPOJO JURIDICO Y MATERIAL DE TIERRAS	1
EJECUCIÓN DE PRESTACIONES SIN CONTRATO	1
EXISTENCIA O INEXISTENCIA DEL CONTRATO	1
FALSEDAD EN DOCUMENTO PUBLICO	1
ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO DURANTE EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER CARGOS PÚBLICOS	8
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCION POR VIOLACION DE NORMAS SOBRE CONTRATO DE APRENDIZAJE	6
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ADJUDICA UN CONTRATO	1
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA INSUBSISTENCIA DE FUNCIONARIO DE CARRERA	1
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA INSUBSISTENCIA DE FUNCIONARIO EN PROVISIONALIDAD	1
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCION DISCIPLINARIA	2
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCION POR NO PAGO DE APORTES PARAFISCALES	1
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LIQUIDA UNA CONTRIBUCION ESPECIAL	1



ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA EL RETIRO DE SERVIDOR PUBLICO POR CUMPLIMIENTO DE LA EDAD DE RETIRO FORZOSO	1
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE PENSION - ACCION DE LESIVIDAD	1
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO PÚBLICO	1
INCUMPLIMIENTO DE NORMA JURÍDICA	1
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR VIOLACION DEL PRINCIPIO DE PLANEACION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	2
INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES	1
INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PENSIÓN DE VEJEZ	1
INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA	1
INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	1
INDEBIDA LIQUIDACIÓN DE PENSIÓN SUSTITUTIVA	1
LESIÓN A CIVIL CON VEHICULO OFICIAL	1
LESIÓN POR INDEBIDA O INSUFICIENTE ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	1
MUERTE DE CIVIL CON VEHICULO OFICIAL	1
NO RECONOCIMIENTO DE HONORARIOS	1
NO RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE VEJEZ	2
NO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES SOCIALES	1
NO RECONOCIMIENTO DE REAJUSTE O NIVELACION SALARIAL	1
OCUPACION TEMPORAL DE INMUEBLE	1
PERJUICIOS OCASIONADOS POR NO EXPEDICION DE DOCUMENTO	1
PRIMA DE LOCALIZACIÓN	3
PRINCIPIO DE PORTUNIDAD	1
VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO	1



ACCIONES DE REPETICION			
CAUSA	No. DE CASOS ESTUDIADOS		
CONFIGURACIÓN DE CONTRATO REALIDAD	8		
INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL O	2		
ACUERDO CONCILIATORIO			
INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE	1		
RETROACTIVO DE PENSIÓN DE VEJEZ			
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO	1		
QUE DECLARA LA INSUBSISTENCIA DE			
FUNCIONARIO DE CARRERA			
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO	1		
QUE NO RECONOCE LA INDEXACION Y			
REAJUSTE DE LA PENSION			
INDEBIDA SANCIÓN DISCIPLINARIA	1		
INDEBIDA LIQUIDACIÓN DE PENSIÓN DE VEJEZ	1		

Nota: Se precisa que, de los estudios de acciones de repetición relacionadas, ocho de ellas serán estudiadas en sesión del 28 de diciembre de 2023.

3.5 NÚMERO DE CASOS CONCILIADOS

Durante el segundo semestre de la presente vigencia, se aprobó con decisión mayoritaria, **conciliar** los siguientes casos:

Rafael Herrera Torres y Édison Horacio Fajardo Vega. Alude un proceso verbal, por medio del cual los actores demandaron a Electrolima, y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA (como coadyuvante), donde pretendían llegar a un acuerdo con las entidades demandadas, el fin de el bien inmueble ficha con adquirir con catastral No.73001000400000060095000000000 y matrícula inmobiliaria núm. 35076920, del cual el SENA es propietario del 2.54% del bien identificado.

Que de conformidad con la propuesta realizada por el actor y proporcional al porcentaje del que es dueño el SENA, se aprobó como precio para la venta del inmueble la suma de nueve millones de pesos (\$9´000.000); lo anterior, registrado en actas núm. 16 del 30 de agosto de 2023, y núm. 17 del 5 de septiembre de 2023, concluyendo por decisión unánime de los integrantes del comité:



SIGUIENTESPRESUPUESTOS:

- 1. Los demandados RAFAEL HERRERA y EDILSON FAJARDO VEGA, se comprometen a renunciar a reclamaciones futuras relacionadas con el asunto a conciliar; esto es que, el Servicio Nacional de Aprendizaje queda indemne del presente asunto.
- 2. Se acepta como precio de la compraventa del porcentaje que le corresponde al SENA2.54% del lote el Placer, como lo indica el Decreto 1082 de 2015. El valor de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00), libre de gravámenes, expensas y demás gastos que genere la compraventa.
- 3. El pago del impuesto predial del inmueble, incluyendo la actual vigencia, esto es, 2023, debe ser asumido por los señores RAFAELHERRERA y EDILSON FAJARDO VEGA, como lo han hecho hasta la fecha.
- 4. El Servicio Nacional de Aprendizaje no asume gastos notariales, expensas o impuestos.
- 5. Que una vez aprobado el acuerdo conciliatorio entre las partes y ejecutoriado, los demandados RAFAEL HERRERA y EDILSON FAJARDO VEGA, deberán iniciar los trámites de compraventa dentro de la presente vigencia; toda vez que, el presente acuerdo quedo supeditado al valor de \$9'000.000, libre de impuestos y gastos para la vigencia 2023. En caso de no cumplir con dicha condición, se deberá volver a evaluar y negociar el acuerdo pactado."

Que, el 12 de septiembre de 2023 el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ibagué, aprobó el acuerdo conciliatorio al que llegaron los demandantes y el SENA; causando esto, la terminación del proceso judicial surtido.

En consecuencia y con el fin de efectuar el proceso de compraventa, la Regional Tolima el 28 de septiembre de 2023 a través de radicado 73-9-2023-019078 elevó consulta al Grupo de Conceptos y Producción Normativa de la Dirección Jurídica, con el fin de indicar y dar lineamiento respecto de la delegación a los Directores Regionales o Subdirectores de Centro a fin de autorizar la ejecución de actuaciones relativas a enajenación de inmuebles cuando esto sea requerido, toda vez que, todos los contratos cuyo objeto verse sobre actos especiales, como la enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la entidad, son de competencia exclusiva de la Dirección General del SENA.

Que, el 11 de diciembre del año en curso, el Grupo de Conceptos y Producción Normativa indicó:

"En conclusión, al Directora Regional de Tolima (E) Dra Marta Ayala Jara acreditó el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento exigido para la suscripción del contrato de venta, y de acuerdo con el análisis que antecede no requiere de una delegación adicional por parte de la Dirección General, motivo por el cual puede representar al Director General del SENA para adelantar el trámite de firma de contrato y posterior suscripción de escritura pública de transferencia de dominio del 2.4% del predio denominado Lote el placer identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-76920 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, con ficha catastral No. 00-4-0006-0095- 000, ubicado en Vereda Carrizales, municipio de Ibagué — Tolima, en los términos de la conciliación de 12 de



septiembre de 2023 aprobada ante el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ibagué dentro del proceso reivindicatorio con Rad. 73001310300520180001700Cordialmente".

Adicional, y con relación a la anterior respuesta, el 14 de diciembre del año en curso la Regional Tolima elevó consulta a la Dirección Jurídica con el fin de determinar los términos del proceso de enajenación de bienes del Estado, el cual debe desarrollarse a través de la modalidad de selección abreviada en los términos establecidos por el artículo 2, numeral 2º literal e) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.2.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, toda vez que, los tiempos para iniciar y culminar el proceso no son suficientes en la presente vigencia.

Por lo anterior, el Grupo de Procesos Judiciales y de Conciliación, el 18 de diciembre de 2023 resolvió el interrogante ¿Se debe nuevamente someter el proceso al comité de conciliación, para que, en el año 2024, se pueda surtir el proceso de venta bajo nuevas condiciones, como avalúo, valor del lote, autorizándose para continuar con procedimiento de selección en el SECOP 2?; quedando pendiente la respuesta del Grupo de Conceptos y Producción Normativa respecto de los siguientes interrogantes:

- ¿Se debe por intermedio de la dependencia competente realizar el traslado de la cuota parte a CISA, como se advierte en última reglamentación que se informó por la Coordinación del Grupo Administrativo de activos?
- ¿Con qué otra alternativa podría contar la entidad para cumplir la conciliación realizada o para realizar la venta de la cuota parte del inmueble, en el año 2024?
- Rafael Uribe Silva: el presente caso hace referencia al medio de control de reparación directa, donde el señor Uribe pretende el reconocimiento y pago de los daños causados, como consecuencia del accidente de tránsito sufrido entre el vehículo de placas SMZ-883, de propiedad del actor, y un lote de semovientes de propiedad del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA- Regional Caquetá.

En consecuencia, y conforme a la póliza adquirida por la entidad, con la Unión Temporal MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.; ALLIANZ SEGUROS S.A. – SEGUROS GERALES SURAMERICNA S.A.; AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.; LIBERTY SEGUROS S.A.; LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, y con relación a la liquidación de siniestro generada por la aseguradora, la misma decide reconocer la suma de veintitrés millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete pesos (\$23.777.437) al solicitante, valor que corresponde a quince millones setecientos diez y siete mil cuatrocientos treinta y siete mil (\$15.717.437) por concepto de valor de la perdida, y ocho millones sesenta mil (\$8.060.000) por concepto de lucro cesante.

Asimismo, en acta núm. 18 del 13 de septiembre de 2023 el comité aprobó dicha conciliación; seguido a ello, el señor Uribe aprobó el acuerdo conciliatorio, y el Agente del



Ministerio Público en acta de audiencia del 26 de septiembre del mismo año, remitió el expediente al Juez Contencioso Administrativo para su aprobación. Por lo anterior, el 11 de diciembre de 2023, el Juzgado Primero Administrativo de Florencia aprobó la conciliación prejudicial celebrada por el Procurador 71 Judicial I para Asuntos Administrativos de Florencia.

Janeca Paola Yaguna: Alude al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, donde la actora pretende ser nombrada en periodo de prueba, como consecuencia de su participación en la convocaría 436 de 2017, ya que conformó la lista de elegibles en el puesto seis, como instructor Grado 01 OPEC núm. 58781.

Que en acta núm. 20 del 18 de octubre de 2023 los integrantes del comité decidieron conciliar parcialmente las pretensiones de la actora, accediendo al nombramiento en provisionalidad de la señora Yaguna, como Instructor G01 del Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional Guajira; asimismo, indicó que se debe solicitar a la CNSC como entidad rectora de la carrera administrativa para que autorice y oriente al SENA sobre cómo proceder en este caso para el nombramiento de la señora Janeca Paola Yaguna Guerra y si procede el retiro o no, de la señora lvis Margoth Brochero (quien ocupaba el séptimo lugar en la lista de elegibles, y fue nombrada en razón a la exclusión de la lista de la señora Janeca Paola Yaguna); finalmente, precisó que se debe solicitar la vinculación dentro del proceso judicial en calidad de litisconsorte necesario a la señora Ivis Margoth Brochero y a la CNSC.

Se indica que a la fecha no se ha obtenido respuesta del operador judicial de la propuesta establecida por el SENA.

Nota: Se precisa que, si bien la conciliación propuesta por el ICFES fue estudiada, aprobada e incluida en el informe correspondiente al primer semestre de la vigencia 2023, también lo es que, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, mediante auto del 31 de agosto de 2023 aprobó el acuerdo conciliatorio, entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y el ICFES, acordándose el pago de ochocientos ochenta y cinco millones ochocientos siete mil cuatrocientos cincuenta pesos M/TCE (\$885.807.459); y que mediante Resolución 1-02551 del 7 de diciembre 2023, se procedió al reconocimiento y pago de la obligación conciliada.

3.6 NÚMERO DE ACCIONES DE REPETICIÓN PROCEDENTES.

Durante el segundo semestre de la vigencia 2023, el Comité de Conciliación en sesión del 16 de agosto de 2023, decidió la procedencia del medio de acción de repetición para el caso de Nancy Cecilia Guzmán Paruma, contra Esperanza Adriana Ramos Rodríguez, Directora Regional Valle, y Jorge Orlando Duque Mora, Subdirector del Centro de Construcción.

En consecuencia, el 17 de octubre de 2023 se radicó demanda contra la señora Esperanza



Adriana Ramos Rodríguez y Jorge Orlando Duque Mora, Subdirector del Centro de Construcción, la cual cursa en el Juzgado 10 Administrativo de Cali con Radicado núm. 76001333301020230031600. A la fecha, no se tiene auto admisorio de la demanda, debido a un conflicto de competencia territorial en el reparto del proceso. Adicional, la Secretaría Técnica del Comité trasladó por competencia el caso referido a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Por otro lado, se indica que, para los casos de Sonia Rojas Palacios, y María Elba Bautista, el Comité decidió que, independientemente de que no procediera el medio de control de repetición, resultaba necesario estudiar la responsabilidad disciplinaria como resultado de la condena impuesta a la entidad. En cumplimiento con dicha decisión, la Secretaría Técnica del Comité trasladó por competencia los casos referidos a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Se precisa, además, que para la vigencia 2022, en sesión del 13 de abril, en el estudio de viabilidad del medio de control de repetición contra el señor Ventura Meléndez Urueta, en calidad de Director Regional del SENA Vaupés, se decidió la procedencia de la acción.

Dando cumplimiento a la decisión antedicha, el 8 de septiembre de 2022 se radicó demanda contra el señor Meléndez Ureta, la cual se encuentra en el Juzgado 6 Administrativo de Villavicencio con Radicado No. 50001333300620220030700. A la fecha, no se tiene auto admisorio de la demanda, debido a un conflicto de competencia territorial en el reparto del proceso. (Información que no se ha modificado con relación al informe de la vigencia 2023-1)

3.7 COMUNICACIONES

Entre el 1 de Julio y el 31 de diciembre de 2023, se llevaron a cabo las siguientes comunicaciones, a fin de informar a cada regional y dependencia de la entidad los casos que fueron estudiados por el Comité Nacional De Defensa Judicial y Conciliación:

- 11 comunicaciones del Acta No. 13 del 19 de julio de 2023.
- 6 comunicaciones del Acta No. 14 del 31 de julio de 2023.
- 13 comunicaciones del Acta No. 15 del 16 de agosto de 2023.
- 10 comunicaciones del Acta No. 16 del 30 de agosto de 2023.
- 1 comunicación del Acta No. 17 del 5 de septiembre de 2023.
- 12 comunicaciones del Acta No.18 del 13 de septiembre de 2023.
- 11 comunicaciones del Acta No.19 del 27 de septiembre de 2023.



- 15 comunicaciones del Acta No. 20 del 18 de octubre de 2023.
- 11 comunicaciones del Acta No.21 del 30 de octubre 2023.
- 12 comunicaciones del Acta No.22 del 15 de noviembre de 2023.
- 10 comunicaciones del Acta No. 23 del 29 de noviembre 2023.
- 12 comunicaciones del Acta No. 24 del 13 de diciembre de 2023.
- 8 comunicaciones del Acta No. 25 del 28 de diciembre de 2023.

3.8 INFORME DE ACCIONES DE REPETICIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

Se indica que, antes de terminar la vigencia 2023 la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación informará al Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el Comité de Conciliación adoptó, a lo largo del año, respecto de la procedencia o no de instaurar el medio de control de repetición, en los casos sometidos a su consideración.

4. LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE DEFENSA JUDICIAL:

- En acta núm. 21 del 30 de octubre de 2023 los integrantes del comité aprobaron el aplicativo para la formulación de la directriz de conciliación de contrato de arrendamiento.
- En acta núm. 22 del 15 de noviembre de 2023 los integrantes del comité aprobaron el lineamiento sobre la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición y el medio de control de repetición.

5. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

5.1 IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2022-2023.

La Política de Prevención del Daño Antijurídico para las vigencias 2022 y 2023 – PPDA 2022-2023, adoptada mediante la Resolución 1-00698 de 2022, fue aprobada por el Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación, en la sesión del 15 de diciembre de 2021 (Acta No. 23 del 15 de diciembre de 2021), y se enfoca en la prevención de la configuración del contrato realidad.

A la fecha, se llevaron a cabo el cien por ciento (100%) de las actividades del plan de acción de la PPDA 2022-2023, a través de la realización de capacitaciones bimodales sobre la adecuada supervisión de contratos de prestación de servicios personales y la emisión de



circulares con instrucciones a este respecto, para evitar la configuración del contrato realidad al interior de la entidad, y así disminuir la litigiosidad resultante de esta causa.

5.2 FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2024-2025.

La Coordinación del Grupo de Procesos Judiciales y Conciliaciones, en cumplimiento de sus funciones de Secretaría Técnica del Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación del SENA, dispuestas en el artículo 6 de la Resolución 2629 de 2022, "Por medio del cual se actualizan las obligaciones, constitución, y adopción del reglamento interno del Comité Nacional de Defensa Judicial y de Conciliación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA", proyectó y sometió a consideración del comité la Política de Prevención de Daño Antijurídico para las vigencias 2024 y 2025 (PPD 2024-2025), la cual fue aprobada unánimemente por los miembros del comité en la sesión del 13 de diciembre de 2023.

Se aclara que, la PPDA 2024-2025, fue formulada en el marco del "PLAN DE INTERVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PERIODO 2024-2025" liderado por la Agencia Nacional de Defesa Jurídica del Estado (ANDJE), y, previo a su presentación ante el Comité Nacional de Defesa Judicial y Conciliación del SENA, contó con la aprobación metodológica de dicha entidad.

6. ANALISIS DE CASOS GANADOS Y PERDIDOS:

En razón al requerimiento de información de la Procuraduría General de la Nación del 17 de noviembre de 2023, se actualizó el inventario del aplicativo para el análisis de casos Ganados y perdidos, implementado en la vigencia 2022 en el marco del Modelo Óptimo de Gestión liderado por la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado.

De este ejercicio, se extrajo la siguiente información, relativa al índice de condenas y éxito procesal de la entidad en las últimas cinco (5) vigencias, respecto de las principales causas de litigio, así:

Causa eKOGUI	Ganados	Perdidos	TOTAL
ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL POR CULPA PATRONAL	0	0	0



COBRO INDEBIDO DE OBLIGACION	4	0	4
CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD	114	172	286
CONTROVERSIAS SOBRE LAUDO ARBITRAL	0	1	1
DAÑOS A BIENES POR SEMOVIENTE DE PROPIEDAD DEL ESTADO	1	2	3
DAÑO O AMENAZA AMBIENTAL POR ACTIVIDAD AGROPECUARIA	1	0	1
DAÑOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA	2	0	2
DESCONOCIMIENTO DE TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL	3	0	3
DESCUENTO ILEGAL A LA MESADA PENSIONAL	1	0	1
DESPIDO INDIRECTO DE FUNCIONARIO PUBLICO	1	1	2
DESPIDO SIN JUSTA CAUSA DE TRABAJADOR OFICIAL	1	1	2
EJECUCION DE PRESTACIONES SIN CONTRATO	2	1	3
EXISTENCIA O INEXISTENCIA DEL CONTRATO	0	1	1
FALLA DEL SERVICIO POR FALTA DE PROTECCION A LA VIDA, HONRA Y BIENES	1	0	1
FALTA DE HEREDEROS EN SUCESION INTESTADA	0	0	0
ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO DURANTE EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER CARGOS PÚBLICOS	2	0	2



ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO EXPEDIDO IRREGULARMENTE	0	0	0
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR FALSA MOTIVACION	2	1	3
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ADJUDICA UN BIEN INMUEBLE	0	1	1
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ADJUDICA UN CONTRATO	5	0	5
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE APLICA INDEBIDAMENTE LA NORMA	2	0	2
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE AUTORIZA O NIEGA UN ASCENSO	1	0	1
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CALIFICA LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL	0	1	1
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CARECE DE COMPETENCIA	0	1	1
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONVOCA A CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA PROVEER CARGOS PUBLICOS	6	1	7
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CREA UNA CONTRIBUCION ESPECIAL	1	0	1
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	1	0	1
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA EL RESULTADO DE UN PROCESO ELECTORAL	1	1	2
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA INSUBSISTENCIA DE FUNCIONARIO DE CARRERA	5	2	7
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA INSUBSISTENCIA DE FUNCIONARIO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	8	3	11



Año	Casos ganados	Casos perdidos	Total casos ganados y perdidos
2018	35	50	85
2019	28	46	74
2020	41	39	80
2021	32	15	47
2022	29	40	69
Total	165	190	355

Se recuerda que, conforme a la metodología del MOG, el inventario del aplicativo se diligencia teniendo en cuenta el número de procesos judiciales con sentido de fallo, al cierre de cada vigencia, luego, en la vigencia 2023, se reporta la información del año 2022, con cruce de la información, de sentidos de fallos, durante el primer semestre del 2023. Así las cosas, el reporte de casos ganado de la presente anualidad, se reportará en la próxima vigencia, esto es, 2024.

De este modo, atendiendo a los resultados que se tengan en las últimas vigencias (2022 a 2023), y como parte del proceso de mejora continua y fortalecimiento de la defensa jurídica de la entidad, se propone al Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación del SENA, analizar estos resultados, con miras de estudiar en la vigencia 2024, la viabilidad y necesidad de emitir un lineamiento de conciliación respecto de la causa con el mayor número de fallos condenatorios (configuración del contrato realidad), encaminado a proponer fórmula



conciliatoria para aquellos casos con sentencia desfavorable en primera instancia, con una alta probabilidad de perdida en segunda.

7. LINEAMIENTOS 2024 PARA LA CONTRATACIÓN EQUIPO DE DEFENSA JUDICIAL:

Como parte del informe de gestión del segundo semestre de la presente vigencia, se realizó alcance a la convocatoria emitida el día 26 de diciembre de 2023, con la finalidad de informar y compartir con los integrantes del Comité, la circular 3-2023-000254 emitida el 27 de diciembre del año en curso, por medio de la cual, se establecieron los lineamientos 2024 para la contratación de equipos de gestión contractual, procesos judiciales y conciliaciones, gestión de cobro coactivo, en las regionales y centros de formación, específicamente item 2 "Lineamientos para el equipo de Defensa Judicial y Conciliaciones", contemplados entre las páginas 5 a 10. Lo anterior, cumpliendo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022.

Asimismo, se hace necesario indicar que para la vigencia 2024, en sus primeras sesiones, el comité conforme al numeral 9 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, deberá fijar los criterios para la selección de abogados externos, en aras de garantizar su idoneidad para la defensa de los intereses públicos.

En los términos anteriores me permito presentar el informe de gestión de las actividades del Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación, respecto al segundo semestre de la vigencia en curso, quedando atenta a la solución de cualquier duda o aspecto que requiera ser ampliado.

Atentamente,

Andrea Cristina Martínez Álvarez

Coordinadora del Grupo de Procesos Judiciales y Conciliaciones – Secretaria Técnica del Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación

Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Proyectó: Leysmar Irley Medina Rojas y Gabriela Patricia Parra Roa, Contratistas del Grupo de Procesos Judiciales y Conciliaciones Admir